

CARNET

DE DENUNCIA DE CASOS

DE

VIOLENCIA DE GÉNERO



INFUNIDAD | CERO



FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ

TOJIL
estrategia contra la impunidad

Datos



Número de mi carpeta de investigación: _____

Fecha en la que presenté mi denuncia: _____ de _____
de 20____ .

Nombre del agente del Ministerio Público (en adelante, MP) que tomó mi
denuncia: _____

Nombre del MP al que le corresponde mi denuncia: _____

Unidad en la que presenté mi denuncia: _____

Nombre de mi asesor(a) jurídico: _____

Cuento con medidas de protección:

Sí ____ No ____

Con qué medidas de protección cuento: _____

Fecha en la que iniciaron las medidas de protección: _____ de _____
de 20 ____.

Fecha en la que vencen las medidas de protección: _____ de _____
de 20 ____ .

Este material fue adaptado para su distribución gracias al trabajo de la
Fiscalía de la Mujer del Estado de San Luis Potosí. Su distribución es libre
y gratuita, siempre y cuando se acredite a Impunidad Cero y Tojil como la
fuente.

Verifica



→ **I. DETECTA** la situación de violencia que vas a denunciar.



Tu agresor:

- ¿Te amenaza? _____
- ¿Te hostiga? _____
- ¿Realiza sobre ti alguna actividad sexual sin que tú quieras? _____
- ¿Intenta controlarte o manipularte al no dejarte decidir sobre cómo o en qué gastar tu dinero o el de la familia? _____
- ¿No cumple con sus obligaciones de proveer dinero para el gasto familiar? _____
- ¿Te agrede físicamente con el cuerpo, armas u objetos? _____
- ¿Te amenaza con quitarte tu casa o tus hijos en caso de que no hagas lo que quiere? _____
- ¿Te amenaza de muerte? _____

No minimices ningún tipo de violencia. Si tu vida e integridad corren peligro, debes denunciar a tu agresor.

2. REÚNE PRUEBAS que te ayuden a demostrar la violencia que sufres.



- ¿Cuentas con videos, fotos, grabaciones, mensajes de WhatsApp o documentos que puedan demostrar la violencia que vives? _____
- ¿Hay personas que hayan presenciado la violencia que vives o viviste, y puedan dar su testimonio ante la autoridad? _____

****En caso de que la persona no quiera ser testigo, podrás pedirle al Ministerio Público (MP) que lo obligue a que vaya como testigo; los únicos que pueden negarse a declarar son tutores, cónyuges o parientes del acusado.****



Recuerda que todo material que pueda llevar a la autoridad a investigar la violencia que sufres es útil.

3. TRASLÁDATE A UN LUGAR SEGURO.



- ¿La violencia que sufres es reiterada? _____
- ¿El agresor vive en el mismo domicilio que tú? _____
- ¿Consideras que tu vida o tu integridad corren peligro? _____

Si en tu casa o en los lugares que frecuentas vives violencia puedes trasladarte a un refugio temporal, en donde podrás obtener ayuda psicológica y asesoría legal.

Acude a la Fiscalía de la Mujer, comandancia policial o llama al 911 para que te comuniquen a *Tel Mujer*.

4. DENUNCIA.



En casos de emergencia, comunícate al 911 o llama a los teléfonos de denuncia disponibles en tu estado (ver directorio al final del carnet). Si te es posible, acude a cualquier agencia del ministerio público de tu estado y haz tu denuncia, para saber cómo y dónde denunciar un delito de violencia de género visita www.denuncia.org



Ojo: el "abandono de hogar" no existe y no es un delito. La voluntad de irte de casa si ya no quieres estar con tu pareja o si vives violencia no está sancionada por la ley.

¿CÓMO SABER SI ESTÁS EN UNA SITUACIÓN DE RIESGO? IDENTIFICA LA VIOLENCIA

Cuando padecemos violencia es común que “normalicemos” la situación, pero entre más tiempo pase esta “adaptación” se agrava y nos impide mirar que corremos peligro, por ejemplo, cuando:

- Se han empleado armas y objetos para causarte daño
- Hubo actos de estrangulamiento (ponerte las manos en el cuello y asfixiarte)
- Ha destruido objetos importantes para ti (fotos, recuerdos etc.) ha maltratado a tu mascota para hacerte daño.
- Hubo agresiones sexuales, (te forzó a tener relaciones o a realizar actos sexuales contra tu consentimiento, incluso sin oponer resistencia o cuando accediste para evitar una discusión).
- Te ha agredido estando embarazada, o en el puerperio, cuando estás amamantando o tienes cargado a tu hijo o hija.
- Te separaste recientemente y tu agresor te vigila, te persigue, amenaza a tu familia, ha entrado a tu casa sin permiso o causando daños para conseguir entrar.



SI ESTÁS EN UNA SITUACIÓN DE RIESGO, CONSULTA ESTA INFORMACIÓN

Conserva la calma, confía, estás tomando la mejor decisión para ti misma y para tu familia, independientemente de los vínculos que te unen a tu agresor, quedarse no es la respuesta.

Las relaciones de pareja en las que hay violencia son desiguales y generan un daño en ocasiones irreparable para la víctima y las personas vulnerables que le rodean (hijos e hijas, personas con discapacidad, adultos mayores), por lo que la **búsqueda de ayuda** es fundamental y puede salvar tu vida.

Habla con una persona de tu entera confianza sobre la situación de violencia que padeces, acuerden una palabra clave y una vía de comunicación por si te encuentras en peligro, ella se puede comunicar al 911 para solicitar auxilio de la policía.

Planea una ruta de salida y de ser posible conserva un juego de copias de las llaves de la casa. Prepara una bolsa con los objetos siguientes:

- Actas de nacimiento tuya y de tus hijos e hijas
- Acta de matrimonio
- Tarjeta del Seguro Social
- Identificación oficial
- Medicamentos que estés tomando tú o algún integrante de tu familia
- Dinero
- Celular con crédito y número nuevo
- Agenda de direcciones (este carnet de denuncia puede serte muy útil)
- Objetos de valor (portable y que te pertenezca)
- Objetos de valor emocional (1 por cada integrante de la familia)



No permanezcas cerca de tu agresor cuando comience a generar discusiones encaminadas a un ataque, quédate cerca de las salidas de la casa o del lugar en que se encuentren.

Si te ha atacado con cualquier tipo de arma o si ha llegado a estrangularte es necesario buscar apoyo inmediatamente.

En caso de tener que salir de tu casa busca refugio con personas que no sean conocidas de tu agresor.

En caso de no contar con un espacio seguro para resguardar tu integridad puedes buscar asistencia y apoyo psicológico en el 911, pide que te comuniquen a Tel Mujer.



¿CÓMO DENUNCIAR DELITOS RELACIONADOS CON VIOLENCIA DE GÉNERO?

Es importante que distingas entre delitos que se persiguen “por oficio” y “por querrela”. Aquí te explicamos cuáles son:

Los delitos que se persiguen “por oficio” son aquellos que tanto la víctima como cualquier persona -aunque no sea la víctima- pueden denunciar en el MP:

- Violación.



Los delitos que se investigan por “querrela” son aquellos que solo pueden ser denunciados en el MP por la víctima:

- Sustracción de menores
- Violencia familiar (con excepciones, como la edad de la víctima, entre otras)



Recuerda que también puedes denunciar la tentativa o intento de alguien por agredirte o cometer alguno de estos delitos.

ELEMENTOS A TOMAR EN CUENTA DEPENDIENDO DEL DELITO QUE VAS A DENUNCIAR

VIOLENCIA FAMILIAR

- Si la violencia es reiterada, y has denunciado antes a tu agresor, puedes solicitar la “acumulación de los casos” para que estos nuevos hechos queden todos integrados en una sola carpeta de investigación.
- Dile a la autoridad si estás en una situación de riesgo.
- Puedes aportar testigos de los hechos, mensajes o videos donde te esté amenazando.
- Recuerda que si sufres violencia física y/o psicológica, puedes presentar la prueba de un doctor o un psicólogo que hayas consultado por tu cuenta.



VIOLACIÓN



- Recuerda que tienes derecho a recibir anti-concepción de emergencia en las instituciones de salud (clínicas) dentro de las primeras 120 horas desde que sucedió la violación.
- En caso de embarazo por violación, cualquier mujer mayor de 12 años puede solicitar la interrupción voluntaria del embarazo, incluso si no ha presentado una denuncia. Si es menor de 12 años, pueden solicitarlo sus padres o tutores¹.
- Te recomendamos acudir a denunciar inmediatamente después de que ocurrió el delito para que te hagan la prueba ginecológica y la exploración médica lo antes posible.
- Recuerda que puedes presentar la prueba de un doctor o psicólogo que hayas consultado por tu cuenta (médico privado), llamada “prueba pericial médica”, donde se demuestre tu afectación.

¹ Establecido en la NOM-046-SSA2-2005.

- El delito de violación es “imprescriptible” eso significa que puede denunciarse en cualquier momento sin importar cuanto tiempo haya pasado desde la agresión vivida, sin embargo es preferible que acudas a denunciar lo más pronto posible para no perder evidencias.
- Si acudes a denunciar, lleva la ropa que traías puesta al momento de los hechos en una bolsa de papel (no de plástico).
- Aunque puede ser difícil, recomendamos que no te bañes hasta que te hayan hecho la exploración médica y tomado las muestras.
- Debes dar aviso a la autoridad si te encuentras en una situación de riesgo inminente.
- Puedes aportar testigos de los hechos (si los hubiera).

ABUSO SEXUAL



- Si conoces el nombre completo de la persona que cometió el delito, deberás mencionarlo en la entrevista que te haga el ministerio público. Si se trata de un servidor público, investiga el cargo y menciónalo ante el ministerio público.
- Debes dar aviso a la autoridad si te encuentras en una situación de riesgo inminente, ya sea que recibas amenazas o si la persona que cometió el delito vive en el mismo domicilio que tú.

- Puedes aportar testigos si los hay.
- Entrega mensajes o videos donde esa persona te esté amenazando.
- Entrega videos o grabaciones que demuestren los hechos.
- Recuerda que puedes presentar una valoración médica o psicológica de un doctor que hayas consultado por tu cuenta (médico privado).

Si fuiste víctima de violación, abuso sexual o violencia familiar, debes informar al Ministerio Público (MP) o a un policía lo antes posible. Este acto se conoce como denuncia.

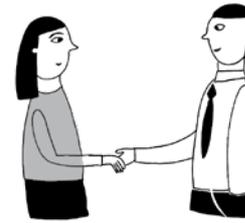
¡DENUNCIAR PRONTO ES MUY IMPORTANTE PARA SALVAR LA VIDA!



Derechos

¿Decidiste denunciar? Estos son tus derechos a lo largo del proceso penal.

Si decidiste denunciar un acto de violencia en tu contra, debes saber que tienes derechos como víctima en todo el proceso. A continuación te describimos algunos:



a) **Trato digno.** Tienes derecho a que la autoridad te trate con respeto, de manera comprensiva y sin ningún tipo de discriminación.



b) **Asesoría jurídica.** Tienes derecho a recibir asesoría jurídica a través de un asesor jurídico gratuito, así como recibir información sobre tu caso durante la investigación y el proceso penal.



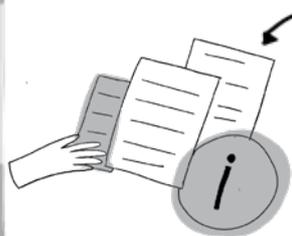
c) **Acompañamiento.** Tienes derecho a estar acompañada al realizar tu denuncia y durante las pruebas periciales que te realicen, ya sea por un abogado o abogada o por quien tú consideres pertinente.



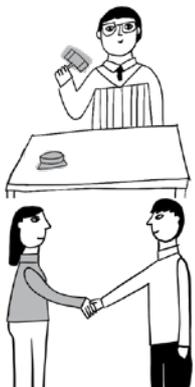
d) **Refugio.** En caso de que tu vida y tu integridad corran peligro, deberás recibir atención inmediata y de emergencia. Tienes derecho a ser canalizada un espacio seguro, para recibir tratamiento físico, psicológico y emocional.



e) **Intérprete.** En caso de que tú o alguno de tus testigos hable una lengua que no sea español, tienes derecho a recibir gratuitamente la asistencia de un intérprete o traductor por la autoridad competente.



f) **Acceso a la información procesal.** Para continuar con tu proceso de denuncia, tienes derecho a acceder a la carpeta de investigación que se haya abierto para tu caso. Tienes derecho a ser informada y notificada de cualquier decisión que tome la autoridad sobre tu proceso.

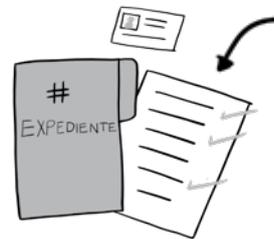


g) **Reparación del daño.** Tienes derecho a acceder a la verdad, justicia y reparación integral del daño por la violencia que sufriste.



i) **Medidas de protección.** Tienes derecho a que se te apliquen medidas de protección para garantizar tu vida y tu integridad. La MP tiene la obligación de ordenarlas de manera inmediata cuando existan datos que hagan suponer que tu vida o integridad está en peligro. Puedes solicitar estas medidas directamente tú o a través de tu asesor jurídico.

Incluso si no existe una carpeta de investigación (es decir, una denuncia formal). Si tu vida e integridad están en peligro, puedes solicitarlas tú, las personas que convivan contigo o cualquier autoridad.



Para continuar con tu denuncia recuerda:
Sobre tu carpeta de investigación en el MP

- Ten siempre a la mano el número de tu carpeta de investigación.
- Asegúrate de que tus datos personales sean correctos en la carpeta de investigación que se abrió por la denuncia.

- Para todos los trámites que realices durante tu denuncia trae contigo una identificación personal, así como copia de tus documentos personales.

MEDIDAS DE PROTECCIÓN



¿Qué son?

Se otorgan para proteger a las mujeres que son víctimas de violencia, en caso de que se encuentren en peligro, aunque no hayan realizado la denuncia de un delito.

¿Quién las ordena?

El ministerio público las ordena cuando considera que el agresor representa un peligro para la vida y la seguridad de la víctima.



Ojo Una vez que el ministerio público las ordena, en algunos casos se lleva a cabo una audiencia en la que un juez (llamado juez de control) las revisa y puede cancelarlas o modificarlas.

¿En qué consisten?

Existen distintas medidas de protección. A pesar de que el ministerio público determina cuál es la medida adecuada, tú también puedes solicitarlas directamente o a través de tu asesor jurídico.

Algunos ejemplos de medidas de protección son:

- La prohibición al agresor para acercarse o acudir a tu domicilio
- Entrega inmediata de objetos de uso personal y documentos
- La prohibición de intimidarte o molestarte tanto a ti como a personas cercanas
- Vigilancia, protección y/o auxilio policiaco
- Traslado a un refugio o albergue temporal



¿Cuánto duran?

Esto lo determina el juez y pueden durar máximo 60 días, pero pueden ampliarse por 30 días más.

Otras medidas y órdenes

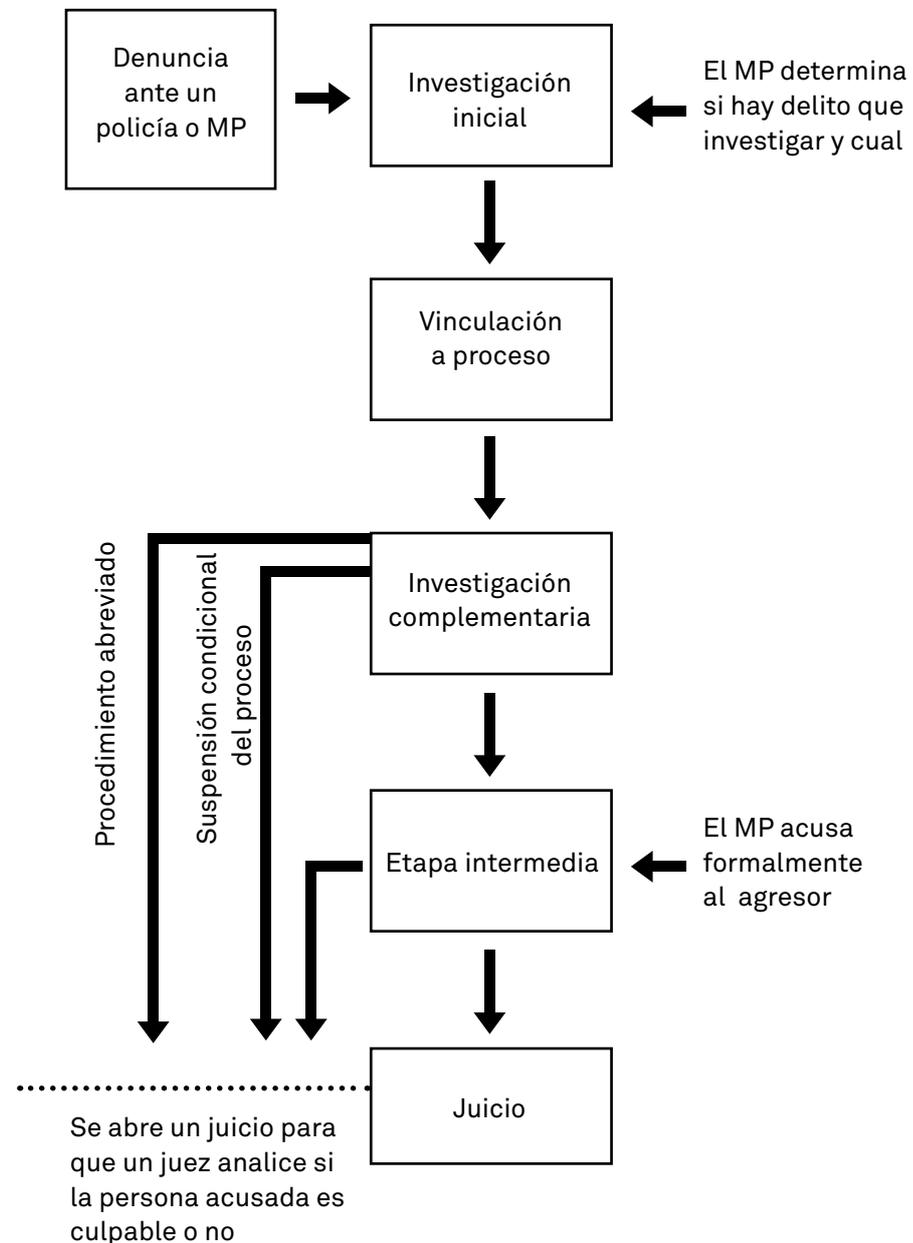
Además de las mencionadas hay otras formas de proteger tu integridad que también puede decretar el MP, por ejemplo:

- La medida para el agresor de no acercarse para cuando denuncias violencia familiar
- Las órdenes de protección de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la que hay en San Luis Potosí.
- Las medidas de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes
- Las de la Ley de Prevención y Atención a la Violencia Familiar del Estado de San Luis Potosí
- Las de la Ley para la Protección de Personas que intervienen en el Proceso Penal en el Estado de San Luis Potosí.

Dependiendo de tu caso, te recomendamos consultar esta información con tu asesor jurídico.

PROCESO

Si decides denunciar así va a ser tu proceso:





Tras tu denuncia, tienes derecho a que te proporcionen servicios de apoyo médico y psicológico de manera inmediata. Todos los servicios que brindan las procuradurías y asesores jurídicos son gratuitos y, por el tipo de delito que denuncias, tienes derecho a solicitar que protejan tu identidad y tus datos personales.

I. ¿QUÉ SUCEDE CUANDO PRESENTO MI DENUNCIA?

Un policía o agente del MP levantará tu denuncia, tomará tus datos y deberá informarte sobre tus derechos. El personal que tome tu denuncia no debe cuestionar tu vida sexual, tu forma de vestir, ni tu profesión o tu relación con el agresor. Recuerda que los delitos que se cometan por razones de género deben ser investigados con perspectiva de género.



Si fuiste víctima de una agresión sexual, el MP debe ordenar a un médico especialista (perito) que recabe toda la evidencia que pueda estar en tu ropa o en tu cuerpo con la ayuda de un médico que sea de tu mismo sexo² así como ordenar un dictamen en psicología.

Recuerda que:

Antes de que salgas del MP, pide una copia de tu denuncia y solicita que te indiquen cuál es el número de carpeta de investigación asignada a tu caso y el nombre del agente del ministerio público a quien le corresponde investigar tu caso. Es tu derecho y requerirás esta información para dar seguimiento a tu caso.

²Artículo 269 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Verifica lo siguiente al momento de denunciar

- ¿Te dieron copia de tu denuncia? _____
- ¿Te indicaron cuál es el número de tu carpeta de investigación? _____
- ¿El MP te informó cuáles son tus derechos como víctima? _____
- ¿Sabes el nombre del delito que se va a investigar por tu caso? _____
- En caso de que sí, ¿qué delito(s) es? _____

La investigación que realiza el MP sobre tu caso tiene dos etapas:

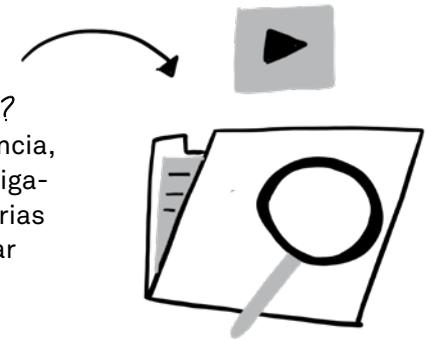
- Investigación inicial
- Investigación complementaria

Ambas etapas tienen como objetivo recabar evidencia para demostrar la responsabilidad de tu agresor.

2. INVESTIGACIÓN INICIAL

¿Qué sucede durante esta etapa?

Una vez que el MP toma tu denuncia, debe abrir una carpeta de investigación y reunir las pruebas necesarias para saber qué pasó y determinar quién es el responsable.



¿Cómo debe investigar el MP?

Estos son los actos de investigación **INDISPENSABLES** que debe ordenar el MP:

- Para violación o abuso sexual, deberá guardar tu ropa o tomar muestras de ésta, tomar muestras de los fluidos de tu agresor que pudieran estar en tu cuerpo y solicitar una revisión médica.



- Para violencia familiar, deberá ordenar un peritaje que demuestre la afectación, solicitar una revisión médica y psicológica, así como la toma de fotografías de las lesiones, recabar el testimonio de otras personas que vivan contigo o de quienes presenciaron la agresión.



¿Cómo intervengo en esta etapa? Si el MP no lo ha ordenado aún, puedes pedirle que te reconozca el carácter de víctima y que te informen de todos los actos de investigación realizados o que estén por realizarse. Recuerda que como víctima tienes derecho a que te nombren un abogado gratuito (le llamarán **asesor jurídico**).



- Si el MP, después de investigar, decide que no hay delito que perseguir o que ya pasó el tiempo para investigarlo, determinará el **no ejercicio de la acción penal**. Sin embargo, tienes derecho a pedir a un juez que revise esta decisión. Esto lo puedes pedir tú o tu asesor jurídico, presentando un escrito ante el Juez.



- Recuerda que tú o tu asesor pueden solicitar al MP **actos de investigación**, por ejemplo: ordenar que se te realicen otros estudios médicos o psicológicos, entrevistar testigos de los hechos o tomar muestras de fluidos en tu cuerpo o ropa, así como presentar **datos probatorios** en cualquier momento.



- Puedes solicitar **medidas de protección** para evitar que el agresor se acerque a ti o para que abandone tu domicilio. Así como solicitar auxilio de la policía para recuperar documentos importantes u objetos personales en tu hogar, en caso de que ahí se encuentre el agresor.



Verifica lo siguiente en la investigación inicial

- ¿El MP te reconoció como “víctima” en la investigación?
- ¿Se te asignó un asesor jurídico?
- ¿Te hicieron una revisión médica y psicológica?
- ¿Solicitaste medidas de protección?

3. AUDIENCIA INICIAL:

Cuando el MP determinó que hay suficiente evidencia (o **datos de prueba**) para demostrar que es probable que tu agresor haya cometido el delito, solicitará una primera audiencia ante el juez. A esta etapa se le conoce como audiencia inicial.

¿Qué sucede durante esta etapa?

La audiencia inicial la dirige un “juez de control” y usualmente sucede lo siguiente:

1. El juez le hace saber al agresor los hechos que se le atribuyen;
2. El juez de control decide si el MP logra establecer que los hechos delictivos efectivamente sí sucedieron y si existe probabilidad de que tu agresor cometió el delito;
3. En este caso, el juez decide si vincula a proceso a tu agresor por un delito, es decir si la investigación continúa para probar si es culpable. También, el juez decide si la persona investigada por el delito sigue el caso en libertad o detenido;
4. El juez determina el tiempo (semanas o meses) que tendrá el MP para continuar con la investigación de tu caso.



En caso de que el imputado estuviera detenido, el juez también analizará si la detención fue legal.

¿Qué puedo hacer en la audiencia inicial?

Si en este momento aún te sientes en riesgo o crees que existe la posibilidad de que tu agresor eluda la justicia, tú –a través de tu asesor jurídico- o el MP pueden solicitarle al juez que dicte medidas cautelares.



Recuerda que: tienes derecho a que se te repare el daño, lo que puede implicar una indemnización económica para cubrir gastos como servicios médicos o psicológicos. Para garantizar esta reparación, se pueden solicitar al juez medidas que permitan asegurar que el acusado tendrá recursos para pagar la indemnización.



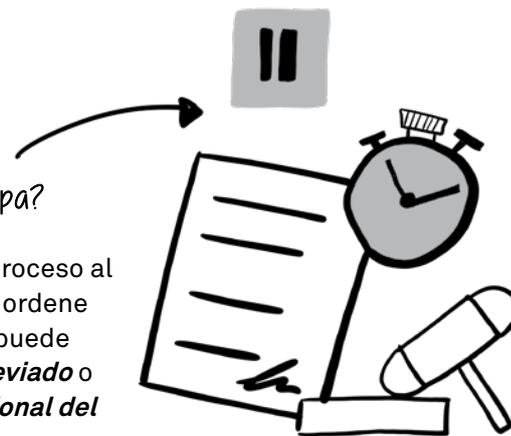
Verifica lo siguiente en la audiencia inicial

- ¿El Juez te reconoció como “víctima” en la audiencia? _____
 - ¿Vincularon a proceso a tu agresor? _____
 - ¿Sabes cuánto tiempo tiene el MP para investigar tu caso? _____
- (esto lo determina el juez y tú podrás ser informada).
- ¿Sabes cuáles son las medidas cautelares que le impusieron a tu agresor? En caso de que sí, escríbelas aquí: _____
- _____
- _____

4. ETAPA INTERMEDIA:

¿Qué sucede durante esta etapa?

1. A partir de que se vincula a proceso al acusado y antes de que el juez ordene iniciar con el juicio oral, el MP puede acordar un **procedimiento abreviado** o solicitar la **suspensión condicional del proceso**.
2. Después de la audiencia inicial, el MP puede continuar con la investigación hasta que concluya el plazo señalado por el juez.
3. Al finalizar esta etapa, la facultad de investigación del MP concluye y éste debe determinar si acusa formalmente a tu agresor o no.
4. Si el MP considera que tiene los elementos para acusar a tu agresor por el delito denunciado u otro delito, debe presentar un **escrito de acusación**. Tú serás notificada de esto. Del mismo modo, si el MP considera que no tiene los elementos suficientes para probar la acusación, puede solicitar al juez el **sobreseimiento** de la causa, es decir, desecha la acusación.
5. Tras recibir el **escrito de acusación**, el juez debe señalar la fecha para una nueva audiencia.



¿Qué puedo hacer en esta etapa?

Tú o tu asesor pueden solicitar al MP que realice actos de investigación que sean pertinentes y útiles para demostrar los hechos. Dentro de los tres días posteriores a que te notifiquen de la **acusación** que hace el MP al acusado, puedes solicitar **constituírte como coadyuvante** en la investigación mediante un escrito, de esta manera podrás aportar pruebas que puedan ser utilizadas por el MP para completar la **acusación**, así como señalar errores que pudiera tener la investigación, o solicitar el pago de la reparación del daño y señalar el monto.



Recuerda que: Este es el último momento para pedir una salida alterna a juicio oral, ya sea mediante un *procedimiento abreviado* o mediante la *suspensión condicional del proceso*.

Verifica lo siguiente en la etapa intermedia

- ¿El MP mencionó que sí había delito que investigar? _____
- ¿Conoces el o los delitos por los que el MP va a investigar? _____
- ¿Se te informó que existían salidas alternas para no ir a juicio? _____
- ¿Se optó por una salida alternativa al juicio, ya sea por un **procedimiento abreviado** o **suspensión condicional del proceso**? _____
- ¿Recibiste el **escrito de acusación por parte del MP**? _____

5. JUICIO ORAL

¿Qué pasa durante esta etapa?

Si tu caso llega a juicio oral, el MP tendrá la obligación de demostrar que hubo un delito y que la persona acusada lo cometió.

Si tienes dificultades para acudir a la audiencia, pide apoyo al MP.

Durante el desarrollo del juicio, tienes derecho a no ser revictimizada, es decir, a que no tengas que narrar y revivir los hechos de la agresión de manera innecesaria.

Todo lo que se diga o presente en audiencia es una prueba. Lo que no se diga o presente ante el juez -aunque exista en la carpeta de investigación- no será una prueba.

Al final del juicio, el juez deberá dictar una sentencia. Para hacerlo, sólo puede considerar las pruebas que se produjeron durante el juicio.



Recuerda que: Deberás presentarte a la audiencia el día y la hora que se te indique. Si decides que no quieres ver en persona a tu agresor durante el juicio, el juez puede ordenar que la persona acusada por cometer el delito esté en una sala anexa o vea el desarrollo de tu testimonio a través de una pantalla.

Verifica lo siguiente en el juicio oral

- ¿Pudiste acudir al juicio? _____
- ¿El juez dictó una sentencia en contra de la persona acusada por un delito? _____
- ¿Conoces qué dice la sentencia? _____
- ¿El juez decidió si el acusado es culpable? _____
- ¿Estás satisfecha con lo que dijo el juez en la sentencia? _____



Recuerda que la decisión de un juez puede ser cuestionada por otro juez de mayor rango. Esto puedes consultarlo con tu asesor jurídico

ALTERNATIVAS AL JUICIO

¿Puedo solucionar mi problema sin ir a juicio?

Sí. Dependiendo del delito, podrás acceder a una de las siguientes formas alternativas de solución a tu caso:



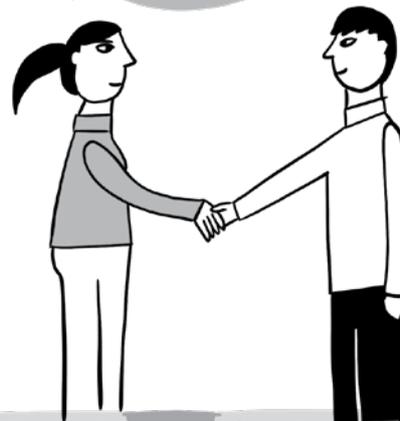
Es una forma acelerada de terminar el procedimiento en la que el acusado renuncia al juicio oral. Para que esto suceda, la persona investigada debe admitir su responsabilidad respecto al delito por el que se le acusa y acepta ser sentenciado con base en las pruebas que recabó el MP en la carpeta. Debido a que el imputado admite su responsabilidad, normalmente obtiene una **condena menor** a la que obtendría si fuera condenado en el juicio oral. El MP puede optar por esta vía después de que se dicte el auto de **vinculación a proceso**, y hasta antes de que inicie el juicio oral.

El juez admitirá la solicitud del MP si el imputado, siendo informado de sus derechos, renuncia a ir a juicio oral, admite su responsabilidad y acepta ser sentenciado con los elementos de la acusación del MP. Y si tú, como víctima, no presentas **oposición fundada**, es decir, que argumentes por qué a ti no te conviene,



Recuerda que: tú podrás oponerte a que tu caso se resuelva mediante **proceso abreviado** si se comprueba que esto no garantiza la reparación del daño que sufriste.

SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO



Es una alternativa al juicio oral que busca que el agresor repare el daño y evitar que vayas a juicio. Puede solicitarse en cualquier momento, después de la **vinculación a proceso** y antes del **auto de apertura a juicio**.

El MP o el imputado pueden pedir esta salida, siempre y cuando la persona investigada por un delito se comprometa a determinadas condiciones, presente un plan sobre cómo va a pagar la reparación del daño que sufriste y los plazos para hacerlo.

De aprobar el convenio, el juez puede suspender el proceso desde 6 meses y hasta máximo 3 años y dictar las condiciones para la suspensión.

Durante la **suspensión condicional de proceso**, el juez puede ordenar distintas medidas para que el acusado no vuelva a agredirte, para que tú y tu familia estén protegidas y para que repare el daño⁵. Para dictar estas medidas, el juez puede pedir que seas sometida a una evaluación previa.



Recuerda que: la suspensión del proceso no significa que el proceso haya terminado, por lo que el MP debe tomar las medidas necesarias para evitar la pérdida, destrucción o ineficacia de los registros y pruebas de tu caso. Si no lo hace, tienes derecho a pedirselos para asegurar que el delito no quede impune, en caso de que el imputado incumpla con la suspensión y sea necesario llevarlo a juicio oral.

PERDÓN LEGAL

En San Luis Potosí el delito de violencia familiar es por querrela la primera vez que se presenta una denuncia, esto significa que puedes decidir si quieres otorgar un perdón legal al acusado siempre y cuando acudas ante el área de psicología a fin de verificar que no estés siendo obligada o amenazada.

Cuando se otorga el perdón, el MP decretará el *No ejercicio de la acción* para no continuar investigando los hechos o el juez decretará el sobreseimiento.



⁵Esas condiciones son obligaciones que la persona investigada por un delito debe cumplir, por ejemplo, que no se te acerque, que viva en un lugar específico, que se abstenga de consumir alcohol o drogas, que no salga del país, que no porte armas o que obtenga un trabajo.

¿En qué casos no se puede otorgar perdón?

- Si la víctima es menor de 18 años, mayor de 60 o no pueda comprender el significado del hecho.
- Si la víctima tenga una discapacidad sensorial, física o mental, total, parcial o permanente.
- Cuando la violencia se haya hecho por dos o más personas
- Cuando haya antecedentes documentados o denuncias previas entre el mismo agresor y la misma víctima



Recuerda que: es indispensable que hagas saber al MP si has denunciado antes o si en ocasiones previas recibiste alguna atención médica, psicológica o de trabajo social por haber padecido violencia y o si acudiste con el juez auxiliar, si cuentas con algún documento o testimonio al respecto. De esa manera la autoridad contará con más elementos para impedir aplicar una vía jurídica que ya no sea idónea para el grado de riesgo en el que te encuentras.

**SI SUFRES
ALGÚN TIPO
DE VIOLENCIA,
¡DENUNCIA!**



**¡
LA VIOLENCIA
NO ES NORMAL,
ES UN DELITO.
!**

GLOSARIO

Acción penal: cuando la autoridad tiene conocimiento de un hecho delictivo y acciona todo el aparato del Estado para investigar y dar con él o los responsables de ese hecho y, en su caso, dictar una sentencia.

Acuerdo reparatorio: es una forma alternativa al juicio en el que víctima y la persona investigada por un delito llegan a un acuerdo para lograr la reparación del daño y, dependiendo de la etapa, es aprobado por el MP o el juez de control. Para llegar a estos acuerdos se utilizan los medios alternativos de solución de controversias (MASC). No aplica en violencia.

Asesor jurídico: persona nombrada para llevar tu caso de forma gratuita en caso de que tú no puedas acceder a una abogada o abogado particular.

Audiencia: acto en el que se presentan el MP, la víctima, el presunto responsable de un delito y los asesores jurídicos frente a un juez a resolver las diferentes etapas del proceso, peticiones de las partes, etcétera.

Auto de apertura a juicio: cuando el juez decide que la persona investigada y procesada por un delito deberá ir a juicio ante un juez o jueces que determinarán su culpabilidad a través de una sentencia.

Auto de vinculación a proceso: cuando el juez determina que existen suficientes medios para que la persona acusada por un delito siga siendo investigada, ya que existe la probabilidad de que haya cometido el delito.

Carpeta de investigación: aquel documento que contiene toda la información sobre tu caso, la descripción de lo que te sucedió, las pruebas que se presentaron y los actos de investigación que haga el MP.

Coadyuvante: persona que interviene en la investigación de un delito. Tú como víctima puedes ser coadyuvante para aportar pruebas y pronunciarte en lo que haga el MP.

Criterios de oportunidad: cuando el MP determina que no llevará un caso ante un juez porque considera que el delito no lo amerita por las razones que señala la ley.

Datos de prueba: aquellos elementos que ayudan a sustentar la investigación del MP y que sirven de referencia para poder tomar decisiones durante el proceso.

Defensor de oficio: persona asignada a tu agresor para llevar el caso de forma gratuita cuando no se puede acceder a una abogada o abogado particular.

Defensor público: persona asignada al imputado para llevar el caso de forma gratuita cuando no se puede acceder a una abogada o abogado particular.

Delito doloso: cuando se realiza una conducta contraria a la ley intencionalmente.

Delito culposo: cuando se realiza una conducta contraria a la ley sin haber tenido la intención de hacerlo.

Denuncia: es el medio a través del cual las personas hacen del conocimiento del MP o la policía la comisión de hechos que puedan constituir un delito. Es importante señalar que toda persona que tenga conocimiento de la comisión de un delito tiene la obligación de denunciarlo, se trate, o no, del afectado por esos hechos.

Imputado: persona que ha sido señalada por el MP como posible autor o partícipe de un delito en la etapa de investigación.

Juez de control: juez que supervisa las actuaciones del MP desde el inicio del procedimiento hasta antes del inicio del juicio oral.

Juez o Tribunal de enjuiciamiento: Juez que decidirá la resolución de tu caso y dictará una sentencia.

Medida cautelar: medidas de seguridad impuestas por la autoridad a la persona investigada por un delito para que la investigación se lleve con éxito.

Medida de protección: acciones realizadas por las autoridades de seguridad (policía) y ministerio público para garantizar la vida y seguridad de la víctima en un proceso penal.

Medios de prueba: fuente de información que aportan las partes, que permite reconstruir los hechos; sirven como herramientas para que el juez decida con hechos o elementos que has sido o no víctima de un delito.

Fecha de mi próxima audiencia	Cosas a tener en cuenta

Sobre la audiencia ante un Tribunal

Si debes acudir a una audiencia o quieres dar seguimiento a tu caso, podrás ausentarte de tu trabajo ese día sin ninguna repercusión. Para esto deberás presentar copia certificada del citatorio de la audiencia a tu empleador (Art. 134 Ley Federal del Trabajo).



Directorio de Instituciones en San Luis Potosí:

Números para consulta	Emergencias. 911 Tel Mujer. 8006721433 Puerta Violeta. 4441390720
Fiscalía Especializada para la Atención de la Mujer, la Familia y Delitos Sexuales	Calle 5 de mayo #1475 - Barrio de San Miguelito Tel. 4448148188 y 8149064 Lunes a domingo de 9:00 a 21:00
Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí (IMES)	Calle Jardín Colón #23 - Barrio de San Miguelito Tel. 4441442920 Lunes a viernes de 8:00 a 20:00
Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)	Calle Nicolás Fernando Torre #500 - Col. Jardín Tel. 4441515005 Lunes a viernes de 8:00 a 20:00
Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (PPNA)	Boulevard Rocha Cordero #507 - E -Fraccionamiento Simón Díaz Tel. 4441983000 Lunes a viernes de 8:00 a 15:00
Otra Oportunidad A.C.	Calle José María Morelos y Pavón #1453 - Zona Centro Tel. 4448120205 y 8147231 Lunes a viernes de 09:00 a 20:00 Sábados de 09:00 a 13:00

<p>Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas</p>	<p>Calle Ignacio López Rayón #450 - Zona Centro Tel. 4448120578 Lunes a viernes de 8:00 a 21:00</p>
<p>Comisión Estatal de Derechos Humanos</p>	<p>Calle Mariano Otero #685 – Barrio de Tequisquiapan Tel. 4441985000 Lunes a viernes de 8:00 a 20:00</p>
<p>Puerta Violeta</p>	<p>Calle Uresti #555 – Zona Centro Tel. 4441390720 Lunes a domingo las 24:00 horas</p>
<p>Centro de Justicia para las Mujeres</p>	<p>Boulevard Antonio Rocha Cordeiro #507 Col. Simón Díaz Tel. 4448332984 Lunes a viernes de 9:00 a 21:00</p>
<p>Hospital Del Niño y La Mujer “Dr. Alberto López Hermosa”</p>	<p>Boulevard Antonio Rocha Cordeiro #2510, San Juan de Guadalupe Tel. 4448204498 y 4448159132 Lunes a domingo las 24:00 horas</p>



Para saber cómo y dónde denunciar un delito de violencia de género entra a www.denuncia.org